



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (COLOMBIA)
Y
EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (MÉXICO)**

De una parte, el **Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo**, Rector de la Universidad de Córdoba, Colombia, en adelante “**UNICORDOBA**”, actuando en nombre y representación de este organismo con domicilio legal en la Carrera 6ª. No. 76-103 de la Ciudad de Montería, Departamento de Córdoba – Colombia.

De la otra parte, el **Dr. Miguel Rubio Godoy**, Director General del Instituto de Ecología, A.C. en adelante el “**INECOL**”, actuando en nombre y representación de este organismo con domicilio legal en Carretera Antigua a Coatepec No. 351, el Haya, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México.

EXPONEN

POR “UNICORDOBA”

- Que es un ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de Córdoba, identificada con el Nit. 891.080.031-3.
- Que tiene por objeto formar integralmente personas capaces de interactuar en un mundo globalizado, desde el campo de las ciencias básicas, asociadas a la producción agroindustrial, las ingenierías, las ciencias sociales, humanas, la educación y la salud; generar conocimiento en ciencia, tecnología, arte y cultura y contribuir al desarrollo humano y a la sostenibilidad ambiental de la región y el país.
- Que el **Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo**, en su carácter de Representante legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando a la Universidad de Córdoba, según consta en el Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba.

MZ



POR EL "INECOL"

- Que es una entidad de la Administración Pública Federal de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinada como empresa de participación estatal mayoritaria con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, clasificada como entidad paraestatal de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º, 3º segundo párrafo y 12º de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de agosto de 2016 en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento. Sectorizada en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 3 fracción V y 4 fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, denominada Centro Público de Investigación con fundamento en los artículos 47, 48 y 53 de la misma Ley de Ciencia y Tecnología. Dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona como Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 47,016 de fecha 07 de agosto de 1975, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 69 de la Ciudad de México, licenciado Carlos Prieto Aceves, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 40 de la Ciudad de México, de la que es titular el Licenciado Xavier Prieto Aguilera. Para efectos del cumplimiento de su objeto, se rige por lo señalado en la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Código Civil Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Que tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de Ecología, Biodiversidad, Conservación, Manejo de Recursos y disciplinas afines y en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal profesional en actividades relacionadas con el objeto del Instituto de Ecología, A.C.; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana; realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

MC



- Que el Dr. Miguel Rubio Godoy, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Ecología, A.C., según consta en la escritura pública número 19,509, otorgada ante la fe del notario público número Treinta y Cuatro, de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Cardel, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Rosana Rivadeneyra Marín, el día primero de junio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Décima Primera Zona Registral, Xalapa, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, en el folio de personas morales bajo el número 187, a fojas 21 a 30 del Tomo I de la Sección Quinta, con fecha 8 de junio de 2017, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboración ya existentes.

Expuesto lo anterior, ambas partes están acordes en suscribir lo que consigan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

La “UNICORDOBA” e “INECOL”, podrán colaborar en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, y en la utilización de tecnología desarrollada por la “UNICORDOBA” e “INECOL”, mediante el establecimiento de Convenios Específicos, a los que se hace extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Convenio Marco de Colaboración.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- a) Intercambio de estudiantes matriculados para realizar estancias, residencia profesional, o investigación de tesis; previa concertación del área de trabajo, número de educandos, tiempos establecidos, normas de trabajo, y políticas internas aprobadas dentro de cada institución;
- b) Intercambio de personal académico con fines de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes;
- c) Intercambio de investigadores y estudiantes de nivel de posgrado con el fin de participar en cursos y otras actividades académicas y científicas;
- d) Desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;



- e) Organizar, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, seminarios, talleres, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y científica de interés para ambas partes;
- f) Coedición de obras que a juicio de ambas partes tengan valor académico, en una serie especial de publicaciones;
- g) Publicar, y en general divulgar/difundir los resultados de interés común;
- h) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio Marco.

Por todo ello, ambos intervinientes, supeditados a sus respectivas normativas, se reconocen plena capacidad para el otorgamiento del presente documento.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las persona, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.
- f) Clara definición de los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco Colaboración quedarán sometidas a las normas de “**UNICORDOBA**” e “**INECOL**”, en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

QUINTA.- RESPONSABLES.

Por parte de la “**UNICORDOBA**”, la vigilancia y el seguimiento del presente Convenio estará a cargo del Director de la oficina de Relaciones Internacionales y por parte de “**INECOL**”, el responsable será el Secretario Académico, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente. Ambas partes acuerdan comunicar al personal, dependencias y áreas operativas a través de los responsables, el desarrollo y la ejecución de cada uno de los programas y planes de trabajo en donde se requiera la colaboración.



SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Ambas partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente convenio, como de los instrumentos específicos que se lleguen a formalizar, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento se reconocerá al personal participante a quien corresponda el derecho a figurar como autor; igual trato se dará a los derechos de tipo industrial que se deriven del presente convenio de colaboración, y que resulten en patentes, marcas u otros instrumentos que protejan innovaciones.

En consecuencia, ambas partes se obligan a resolver en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio, y solo podrá liberarse mediante el acuerdo de ambas partes. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegasen a originar

OCTAVA.- RESCISIÓN O MODIFICACIÓN.

Ambas partes podrán modificar o rescindir el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de ambas partes podrá rescindir el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por rescindido. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la Cláusula Séptima subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio Marco.

NOVENA.- VIGENCIA.

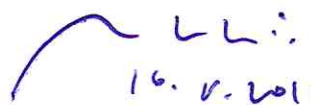
El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia por tiempo indefinido, misma que iniciará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en Xalapa, Veracruz, México y Montería, Córdoba, Colombia a los

POR EL "INECOL"


16. v. 2018

Dr. Miguel Rubio Godoy
Director General



POR LA "UNICORDOBA"

09 MAR 2018


Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo
Rector
